

## ORDENANZA MUNICIPAL N° 1661/96

**ARTICULO 1º.-** En toda presentación municipal de documentación de obras efectuada a partir de la promulgación de la presente, que contemple la ejecución de ampliaciones, refacciones y/o obras nuevas destinadas a locales comerciales, se deberá incluir una Planilla que será provista por el área municipal competente y confeccionada por el profesional actuante responsable de la edificación, donde se detallen los usos permitidos para la zona de implantación de la obra, la que tendrá carácter de Declaración Jurada y deberá ser rubricada por el propietario y el profesional.

**ARTICULO 2º.-** La Planilla mencionada en el artículo precedente, será exigida y aprobada por la Dirección correspondiente, previo a la aprobación de la Carpeta Técnica.

**ARTICULO 3º.-** Comuníquese. Pase al Departamento Ejecutivo para su promulgación, dése al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVESE.

ORDENANZA MUNICIPAL N° 1661 .-

DADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA: 28/08/1996.-

PROMULGADA POR DECRETO MUNICIPAL N° 1284 / 96.-